



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

El Cónsul General de Colombia en PERU en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno. Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respectivo calendario electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta “. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.*

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.”*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que *“... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.*

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.”*

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el país de **PERU**, para las **ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022** a efectuarse el día **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Lugar: CONSULADO GENERAL DE**

**Zona: 05 Embajada/Consul: 81 - LUNES LIMA - CONSULADO**

**MESA:0**

39,325,044	BEATRIZ ELENA GIL ALZATE	REMANENTE
------------	--------------------------	-----------

**MESA:1**

29,658,758	CAROLINA CARDOSO ENCISO	PRESIDENTE
53,088,254	YEINY VARGAS OCAMPO	VICEPRESIDENTE
80,228,771	JOSE ARTURO CABRERA GARZON	VOCAL
32,695,606	LILIANA BEATRIZ RESTREPO MERCADO	VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 82 - MARTES LIMA - CONSULADO**

**MESA:0**

1,098,707,212	JUAN SEBASTIAN BONILLA URIBE	REMANENTE
---------------	------------------------------	-----------

**MESA:1**

36,667,707	ILIANA EDITH MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
42,134,983	NATALIA VALENCIA MURILLO	VICEPRESIDENTE
79,915,329	FELIPE TRUJILLO HORMANZA	VOCAL



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

39,774,858 MARIA DEL PILAR LOZANO RAMIREZ VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES LIMA - CONSULADO**

**MESA:0**

1,125,348,071 LUIS FERNANDO MEREVA VARGAS REMANENTE

**MESA:1**

1,047,347,673 LILY DEL CARMEN GARCIA MEDINA PRESIDENTE

52,153,712 AIDAH ALEXANDRA FRANCO VICEPRESIDENTE

52,911,841 LAURA MILENA SANABRIA GOMEZ VOCAL

16,797,427 EDGAR IVAN SANCHEZ DAVILA VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 84 - JUEVES LIMA - CONSULADO**

**MESA:0**

52,184,981 YANIRA SANCHEZ LOPEZ REMANENTE

**MESA:1**

53,124,395 ALEJANDRA RODRIGUEZ VASQUEZ PRESIDENTE

22,550,141 KAREN DEL CARMEN BOLAÑO FERRIGNO VICEPRESIDENTE

35,196,118 EDNA CAROLINA VILLALOBOS OVIEDO VOCAL

79,860,122 DIEGO FERNANDO ECHEVERRI GARCIA VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 85 - VIERNES LIMA - CONSULADO**

**MESA:0**

1,047,347,672 ALEXIS JOSE LOPEZ DELGADO REMANENTE

**MESA:1**

79,592,778 ANDRES RICARDO ARBOLEDA ARCINIEGAS PRESIDENTE

30,397,074 ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ MONTOYA VICEPRESIDENTE

43,865,558 MARIA ISABEL ALIS RESTREPO VOCAL

39,446,067 CIELO PATRICIA BELLO BURITICA VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 86 - SABADO LIMA - CONSULADO**

**MESA:1**

1,127,212,639 CHRISTIAN CAMILO ROJAS VIANA PRESIDENTE

63,511,187 ELGA JOHANA SILVA NAVAS VICEPRESIDENTE

14,295,486 OSCAR EDUARDO TURRIAGO GONZALEZ VOCAL

79,715,036 JAVIER MAURICIO MORALES MUÑOZ VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 02 - LIMA - CONSULADO**

**MESA:0**

1,020,400,273 NATHALIE JOHANNA MANCO VILLA REMANENTE



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

1,037,576,631	CAROLINA BERNAL TRUJILLO	REMANENTE
80,425,794	CAMILO ANDRES BLANCO VESGA	REMANENTE
79,943,466	JAVIER FELIPE MORALES RODRIGUEZ	REMANENTE
63,546,262	LEIDY ANDREA CASTILLO BOHORQUEZ	REMANENTE
1,000,122,670	SERGIO STEVE BEJARANO INFANTE	REMANENTE
1,014,217,319	ALLAN JOSE PEDRO MURCIA HERNANDEZ	REMANENTE
98,558,084	LUIS FERNANDO GOMEZ VELEZ	REMANENTE
1,026,297,082	BRYAN STEVEN MONTOYA CASTAÑEDA	REMANENTE
<b>MESA:1</b>		
13,925,031	JAIME AUGUSTO QUIROGA OVIEDO	PRESIDENTE
80,058,442	EDWARD FRANCISCO OLIVEROS MONTES	VICEPRESIDENTE
93,393,172	XAVIER CIFUENTES SANCHEZ	VOCAL
79,473,482	JORGE EDUARDO SIERRA FLOREZ	VOCAL
<b>MESA:2</b>		
79,451,687	JORGE FRANCISCO PINZON MAZ	PRESIDENTE
43,537,416	MARGARITA MARIA ARENAS MADRIGAL	VICEPRESIDENTE
79,346,974	JOSE FRANCISCO SIERRA SALGADO	VOCAL
52,416,086	ELVIRA CONSUELO PORRAS BRIEVA	VOCAL
<b>MESA:3</b>		
7,555,361	LUIS EVER SALAZAR ARBOLEDA	PRESIDENTE
31,906,553	AMPARO ARBELAEZ ALZATE	VICEPRESIDENTE
39,747,331	CONSTANZA DURAN BAHAMON	VOCAL
79,435,994	OMAR ANDRÉS UBAQUE GONZÁLEZ	VOCAL
<b>MESA:4</b>		
52,716,792	ANDREA DEL PILAR TORRES ROA	PRESIDENTE
30,359,658	LEANDRA MARCELA JARAMILLO ROJAS	VICEPRESIDENTE
1,032,392,147	PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO	VOCAL
1,125,349,945	JUAN FRANCISCO ARBOLEDA REYES	VOCAL
<b>MESA:5</b>		
42,825,424	MARIA CECILIA MEJIA ARANGO	PRESIDENTE
41,061,044	LIZ MARLENY FERNANDEZ ESPINAR	VICEPRESIDENTE
38,263,530	ERNESTINA MAHECHA VILLANUEVA	VOCAL
40,420,704	DIANA PATRICIA RUEDA INDABURU	VOCAL
<b>MESA:6</b>		



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

39,779,319	OLGA CRISTINA PINZON MEDINA	PRESIDENTE
79,624,515	GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRY VILLAMIL	VICEPRESIDENTE
52,179,406	CLAUDIA MERCEDES INFANTE CAMARGO	VOCAL
1,125,350,909	KAREN NINOSKA PEREZ CHACON	VOCAL
<b>MESA:7</b>		
34,551,504	ADRIANA EUGENIA REYES RAMIREZ	PRESIDENTE
80,425,499	ALVARO FRANCISCO SALCEDO CAMARGO	VICEPRESIDENTE
80,421,703	FEDERICO ALEJANDRO LONDOÑO CASTRO	VOCAL
1,110,510,319	FREDY MAURICIO MURCIA RINCON	VOCAL
<b>MESA:8</b>		
52,152,906	GIOVANA ALEJANDRA ARISTIZABAL CASTAÑEDA	PRESIDENTE
19,455,900	ALBERTO LORA AGUANCHA	VICEPRESIDENTE
52,425,778	JENNY PATRICIA DAZA BARRIOS	VOCAL
1,020,810,944	NATALIA MORENO ROMERO	VOCAL
<b>MESA:9</b>		
1,151,935,977	MANUELA VELASQUEZ ALVAREZ	PRESIDENTE
1,130,672,101	ANDRES FELIPE IRAIZOZ CARDONA	VICEPRESIDENTE
1,126,908,979	KELLY DAIRY CASTRO ANTOLINEZ	VOCAL
1,127,923,971	RONY ALFONSO SIERRA ZAMURIA	VOCAL

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTICULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado PERU, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**LIMA - CONSULADO - PERU**  
**ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 10 de mayo de 2022**

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

XIMENA MARIA RESTREPO LÓPEZ

EMBAJADOR O CONSUL DE PERU